

1747^o 11 0 5 1 2 743

J 1248 / 41

India. y Joseph. Calacoyte y 1.º del 1743....

J 3248/11

Años echos en la Villa de Calacoyte
aperturados del furoal de S. Juan en la Catedral
de esta d. Au. y Governatiús de mis
ma =

Expede =

Requer todos los Lapidos Equivocados de la
Administracion de Propios y Renda de esta
Villa y Conducielos a esta C. de Calacoyte
y C. de Auentos de esta d. Au.

Calacoyte 177

Don J.º
Don Joseph Sebastian y Ochoa =

Don ^{Alcald} Francisco Hernandez de la Hoz =

para el papeles de este quarto de

**SELLO QVARTO, AÑO DE
MIL SETECIENTOS Y QVAVI
RENTA Y TRES.**



SS

gente
povia
praba
ntañana
emente
colinez

Zaragoza, set. 20 de 1713. Lo que

Lo acordado en el día de hoy al presente de
el fiscal de S. M. en el expediente de Cuen-
tas de la Villa de Calaceite; es: Que las
Personas que nombrare el Sr. Regente ya
se a esta Villa, y con todo secreto ocupe
todos los libros y papeles y papeles
que áhlen de las Cuentas de propios
y Rentas, de esta Villa y su Ayuntamien-
to, sacando los qualquier para se
que se állaren, y echo se remite con
dichos papeles y los presentes en la
Sec. de Guerra, á cuyo fin se libre pro-
visión secreta.

1636
102
123

Zaragoza, set. cinco de 1713

Para la ejecución de este Auto
se nombra a Juan de Javi Saragona
Receptor, lo mando el Sr. Regente se
cubra por ausen va del Reg.

Jegonia

Joseph Sebastian

1000

GOBIERNO DE ESPAÑA



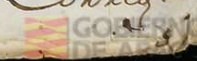
para el efecto de lo que se contiene.
SELLO CUARTO AÑO DE
MIL SETECIENTOS Y OCHO
RENTA

Alfonso Cuervo
D. Pedro de Aboliver
de Caballero



Provision secreta para que Fran^{co} Co
Lernandez La Lizona ^{no por} ^{de} pase a la Villa de
Calazeyre, a practicar las diligencias q^e
aqi se expresan

Gov^o Conseq^o



SELLO CUARTO AÑO DE
MIL SETECIENTOS Y OCHO
RENTA

Handwritten text, mostly illegible due to bleed-through from the reverse side.

Handwritten text at the bottom of the page, including a signature and a cross mark.

En Felipe por la gracia de Dios Rey de Cas-
tilla de Aragon de Leon de las dos Sicilias de
Jerusalen de Sardeña de Navarra y de Molina - 880

M^o Fr^o Juan Texe de la Argona ^{del año} es Director

Salud y gracia sabed que por los del n^{ro} Real

Acuerdo se ha prohibido el Auto del tenor sig^{te}

Tarazona y Septiembre dos de mil Setecientos

SS quarentay tres Acuerdo General = Lo acordado

Regente en el día de oy al Pedimento del fiscal de la M^o

Segovia en el expediente de Cuentas de la Villa de Sala-

La Grava zeyte, es: Que la Persona que nombrare el Senor

Regente, pase a dicha Villa y contodo Secreto, oca

Antolinon se todos los Libros Cuadernos y papeles que

ablen de las Cuentas de propios y Rentas de dicha

Villa, y su Ayuntamiento sacandolos de

qualquiera parase que se hallaren, y hecho se

traxere con dichos papeles, y los presente en la

secretaria de Acuerdo a cuyo fin seli^o

bre Provision secreta: Publicado: Y para

su Execucion y cumplimiento se acuerdo expedir

esta n^{ra} Provision secreta, para vos en la oha

Varon dirigida, Por la qual os mandamos

que siendo presentada pasareis a la Villa

de Calazeyte y ocupareis todos los Libros Qua-
dernos y papeles que ablen de Cuentas del Ayun-
tamiento de ella con los que os retirareis y pre-
sentareis en la Secretaria del Real Acuerdo
que assi es n^{ra} Voluntad. Dada en Tarazona
a tres de Sep^{re} de mil Setecientos Quarentay
tres años

Yo Juan Texe de la Argona
Yo Juan Sebastian y otros: Es el Secretario de esta
Real Audiencia de Aragon, la here de vna

por de mandado, con sueldo de sus Reales y otros

110
Requerim

En la Ciu. de Tarazona a ocho dias del mes de
Septiembre de mill Setecientos quarenta y tres años. Yo
Joseph Sebastian C^o del R^o Acuerdo desta
Real Audiencia de Aragon Requiro a n^{ro} Sr. Juan Juan
de la Argona C^o de la Real Audiencia del Numero de la
minima de Aragon con la C^o de Provis^o para
su Cumplim. y p^o que por esta Real Audiencia
pronto a presentarse al Jefe de la Real Audiencia de
mandar y lo firmo en fe de ello -

Juan Sebastian



Derechos pagados de o de los quatrocientos.

SELLO CUARTO. AÑO DE MIL SETECIENTOS Y QUARENTA Y TRES.

En virtud de Real provisión... en virtud de Real provisión... en virtud de Real provisión...

Leonor García Lascruces

Mano de... [Signature]

Aviso

En esta villa de... [Text regarding the town and its affairs]

[Signature]

Aguero Calaceite

Por auto de 1º de febrero de 1712 fol. 12, se mandó, a lo que... [Text regarding the town's history and taxes]

+ y las de 38 año 41

en la Cn. de Puerto de Santa Cruz de Tenerife
donde y para que conste lo firmo en la villa
de diez y seis dias del mes de Sep. de mill noventa
y tres años.

[Handwritten signature]
D. Alonso



Para despachos de este gobierno
SELLO CUARTO. AÑO DE
MIL SETECIENTOS Y QUAR
ENTA Y TRES.
[Handwritten signature]

En conformidad de la Real Cedula de
esta Real Audiencia de Puerto Rico de
diego de las habiéndose pasado a la villa
de Calazote con comision de V. E. e
cuyas diferentes libranças de quan
tas pertenencias es a dicha Villa
que son los que presento.

A. E. sup. lo haya por presen
tado y se tiene a cordar, lo que
hubiere por mas conveniente.

[Handwritten signature]
D. Alonso

31
37A
12
7
40
A
38
6
9
45
32
33
31
33
30

La de Per. veinte y seis de 1713

55

Segovia

Laguna

Santana

Clemente

Antolmez

55

Segovia

Segovia

Carcas

Laguna

Santana

Clemente

Antolmez

Madrid

Zarag. y oc. diez y siete de 1713. ^{de Gil}
Aperzibase al Ayuntamiento de la villa de
Cazarate, que en lo sucesivo, en el manejo
administración, distribución y cuentas de
los Propios y Rentas del comun, se arregle
exactamente, a la instrucción general
que se tiene dada en este asunto a los
Pueblos de este Reyno y a las disposiciones
de las Leyes R. 2.ª y 3.ª de 1707. y a las per-
sonas que compusieron los Ayuntamien-
tos de esta villa desde el año de mil setecien-
tos treinta hasta el de mil setecientos
quarentay dos ambos inclusive en todas las
cortas de esta causa mane comunadas a quie-
nes igualmente se les aperziba y haga sa-
ber este auto, y se devuelban al men-
cionado Ayuntamiento todos los libros
y papeles, que por el referido se ocuparon,
de orden del Rey y los demas que re-
ne presentados en auto, publicadas sus
formas por el presente secretario. Lo que
proveyo en los Libros del referido Ayun-
tamiento por su secretario, se ponga co-
pia fée fahiente y de haverlo executado
remita testimonio que se junte a los se-
ñales de este auto a los Mandados
y publicarlos los 55.º de presos al mar en

[Handwritten signatures and flourishes]